

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 26 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, resolución concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre).*

#### HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica, en el BOJA núm. 147, la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica, en el BOJA núm. 174, la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 euros.

Según el dispositivo sexto de la convocatoria, apartados 5 y 6, se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La Orden de 3 de mayo de 2021, publicada en el BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2021, da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Dicha orden da publicidad al incremento de crédito disponible por una cuantía, para la provincia de Málaga de 2.718.393,46 €, con cargo a la partida presupuestaria 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 para atender las solicitudes presentadas en la Línea 1 y que no pudieron ser resueltas por falta de crédito, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la orden de la convocatoria.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales

comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493.html>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros Resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros

mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro Resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro Resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del Cuadro Resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro Resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable. Si bien, una vez concluido el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras, 31 de enero de 2021, así como el establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, será de un mes a contar desde la fecha de materialización del pago de la ayuda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro Resumen, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la

falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

### RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el anexo, por el importe y período subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25, apartado b), del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

#### Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el punto 26, apartado a), del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Persona titular de de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Málaga.

#### Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 26 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO. BENEFICIARIOS											
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENDA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
Eh6pH200202011249	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		27/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.400,00 €	0,00 €	400,00 €	4.400,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011270	AURORA MADRID REDOLI	****4247	27/10/20	5.160,00 €	600,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011299	FAITH OSAMAGUMMENERIA	****3994	27/10/20	4.800,00 €	300,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011322	NESRINE ALGHANNOUFI	****5279	27/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	1.200,00 €	4.800,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011404	AHMED AFIF	****9675	27/10/20	5.904,00 €	696,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011493	JOSE MANUEL GALÁN MEDINA	****3776	27/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011542	CARLA VIVIANA ROJAS ZEBALLOS	****9707	27/10/20	4.000,00 €	166,00 €	4.166,00 €	4.166,00 €	0,00 €	0,00 €	4.166,00 €	01/03/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011566	PAYA NIANG NIANG	****4891	27/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011580	MARIA JOSE CABELLO SEGOMIA	****3074	27/10/20	4.320,00 €	1.200,00 €	5.520,00 €	5.520,00 €	0,00 €	0,00 €	5.520,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011591	VICTOR RAMOS SANCHEZ	****6878	27/10/20	6.780,00 €	0,00 €	6.780,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011607	NAZARET CAMPOS HEREDIA	****8125	27/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	2.160,00 €	0,00 €	1.440,00 €	2.160,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011614	MARTIN LEONARDO CUEVAS CAMPO	****1687	27/10/20	2.500,00 €	1.45,00 €	2.645,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/08/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011635	CRISTINA PARRA VILLENA	****1840	27/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011689	CONCEPCION ROMERO GAVILAN	****1971	27/10/20	5.250,00 €	0,00 €	5.250,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €	01/06/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011692	LAURA ROSELLO CASTILLO	****8640	27/10/20	4.800,00 €	413,04 €	5.213,04 €	5.213,04 €	0,00 €	0,00 €	5.213,04 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011756	FRANCIS YUMAR PASTRAN TORRES	****4303	27/10/20	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/05/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011766	GHEITTY MARIELIZ RISQUEZ RAMIREZ	****6137	27/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011769	MARIA DEL MAR CARRILLO CALVO	****8653	27/10/20	2.100,00 €	600,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	2.700,00 €	01/07/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011806	SONIA GOMES	****0379	27/10/20	7.700,00 €	0,00 €	7.700,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	01/02/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011828	JOSE JAIME GARCIA	****4863	27/10/20	4.620,00 €	0,00 €	4.620,00 €	4.620,00 €	0,00 €	0,00 €	4.620,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011840	AMAL JANATTI TLEMSANI	****1154	27/10/20	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	4.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011851	MANUEL DÍAZ ANGULO	****8332	27/10/20	3.480,00 €	0,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €	0,00 €	0,00 €	3.480,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011856	ROCIO FERNANDEZ PEREZ	****2189	27/10/20	500,00 €	0,00 €	500,00 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	500,00 €	01/11/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011870	MARÍA DOLORES HEREDIA CAMPOS	****0496	27/10/20	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011886	RADU IONEL	****4804	27/10/20	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020
Eh6pH200202011889	TAHIR SOHAL	****3584	27/10/20	4.800,00 €	960,00 €	5.760,00 €	5.760,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	01/01/2020 - 31/12/2020

00201157

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
Eh6pH200202011895	RAUL OSVALDO EMILIO OZDI	****7594	27/10/20	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	01/02/2020	
Eh6pH200202011922	EL MOFADDA ALAKIN	****8808	27/10/20	4.800,00 €	360,00 €	5.160,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0,00 €	5.160,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202011982	CRISTINA VARGAS PORRAS	****0706	27/10/20	3.900,00 €	224,00 €	4.124,00 €	3.224,00 €	0,00 €	0,00 €	3.224,00 €	01/07/2020	
Eh6pH200202012013	SONIA MARINA GAMEZ RUIZ	****8925	27/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012034	CARLOS MANUEL MOLINA TOVAR	****0176	27/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012038	MARIA DEL PILAR RUIZ LUQUE	****5658	27/10/20	1.863,00 €	960,00 €	2.823,00 €	2.823,00 €	0,00 €	0,00 €	2.823,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012090	PATRICIA CHAMORRO BELINCHÓN	****5459	27/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	3.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	3.500,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012155	WAFA EL BAZ EL HATI	****0853	27/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012197	SUSANA MUÑOZ ROJAS	****4500	27/10/20	3.360,00 €	0,00 €	3.360,00 €	3.360,00 €	0,00 €	0,00 €	3.360,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012250	FELIPE PEÑA TRIANO	****4372	27/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012258	FRANCISCO JAVIER CALDERON ESPINOZA	****2531	27/10/20	4.560,00 €	1.440,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012264	ELINA DANIELLO DE LA OSSA	****0788	27/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012267	ROSA MARIA VILCHES MORENO	****1815	27/10/20	5.880,00 €	120,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012288	DAVID GOMEZ ZAYA	****3675	27/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	4.400,00 €	0,00 €	1.600,00 €	4.400,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012298	NERIMAN YUSEIN SALI	****2425	28/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	01/07/2020	
Eh6pH200202012301	AZAHARA CALDERON CALLEJON	****3159	28/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	4.900,00 €	0,00 €	2.900,00 €	4.900,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012339	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		28/10/20	5.160,00 €	780,00 €	5.940,00 €	5.940,00 €	0,00 €	0,00 €	5.940,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012434	NINO METREVELI	****5550	28/10/20	8.400,00 €	0,00 €	8.400,00 €	4.800,00 €	0,00 €	1.200,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012452	KATHERINE MONTOYA ARBOLEDA	****8891	28/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012469	MARIA MONICA CASTEJON BARBA	****6829	28/10/20	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020	
Eh6pH200202012490	GIANLUIGI CACCIAGRANO	****9347	28/10/20	3.850,00 €	0,00 €	3.850,00 €	1.901,00 €	0,00 €	1.599,00 €	1.901,00 €	01/06/2020	
Eh6pH200202012497	YANAY PADRÓN SARIMIENTO	****5041	28/10/20	5.760,00 €	240,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012506	GLORIA SHIRLEY ROJAS RIOS	****2559	28/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012513	GERARDO PLATA CUARTAS	****7324	28/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012528	IRAMA LASSLAA	****3967	28/10/20	3.200,00 €	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,00 €	01/05/2020	
Eh6pH200202012551	PAUL IKPOMMOSA	****7511	28/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012577	ABDELHAMID BANOMAR AFASSI	****1951	28/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	
Eh6pH200202012580	RAHMA MSAD	****3470	28/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	

00201157

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
Eh6pH200202012586	MARIA MERCEDES SMIJCZEK PERALTA	****8344	28/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012598	ROMINA LUCIA COSENTINO TERRERA	****5809	28/10/20	5.100,00 €	360,00 €	5.460,00 €	2.625,00 €	0,00 €	2.475,00 €	2.625,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012611	FATHA LAKOUAYHI	****2610	28/10/20	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €	01/08/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012632	ANDERSON NAYI RIVERA TRUJILLO	****6211	28/10/20	2.100,00 €	0,00 €	2.100,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012661	HANANE ZOUKAKH	****9066	28/10/20	2.750,00 €	550,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	3.300,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012684	BLANCA NIDIA LÓPEZ	****9383	28/10/20	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012706	JOSE MOLEON JIMENEZ	****4418	28/10/20	975,00 €	180,00 €	1.155,00 €	975,00 €	0,00 €	0,00 €	975,00 €	01/10/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012715	NIROLDI CARIN MORALES SANTO	****6813	28/10/20	7.800,00 €	0,00 €	7.800,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012778	OKWI CHIDUBEM CHUKWUMA	****7176	28/10/20	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/03/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012806	ALFONSO LUIS JURADO CASAS	****2216	28/10/20	5.500,00 €	880,00 €	6.380,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012827	ELIZABETH ALZATE HERNANDEZ	****1992	28/10/20	4.675,00 €	825,00 €	5.500,00 €	4.075,00 €	0,00 €	600,00 €	4.075,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202012866	LARYSA POLISHCHUK	****9226	28/10/20	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013014	JUAN CARLOS DOMINGUEZ MORON	****7491	28/10/20	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €	2.200,00 €	0,00 €	3.300,00 €	2.200,00 €	01/03/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013029	YASMINA BECERRA DOMINGUEZ	****2635	28/10/20	4.305,60 €	0,00 €	4.305,60 €	4.305,60 €	0,00 €	0,00 €	4.305,60 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013059	ARIANNA MARGARITA QUIJADA FARO	****8892	28/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013086	SALIMA OUAALIT	****3440	28/10/20	1.740,00 €	0,00 €	1.740,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	01/10/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013089	JUAN PERLES GINER	****7483	28/10/20	2.700,00 €	630,00 €	3.330,00 €	2.250,00 €	0,00 €	450,00 €	2.250,00 €	01/04/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013093	DELIA YOLANDA SANTACRUZ BAEZ	****0903	28/10/20	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013108	MARIA DEL PILAR TORIBIO PADILLA	****4322	28/10/20	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	3.600,00 €	0,00 €	1.200,00 €	3.600,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013116	ZORAIDA JARA CAMPUZANO	****5255	28/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013119	DIANA ALEJANDRA RONDON MEDINA	****5246	28/10/20	3.420,00 €	0,00 €	3.420,00 €	3.420,00 €	0,00 €	0,00 €	3.420,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013128	ELIZABETH GARCIA CANTARERO	****5439	28/10/20	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013159	MOSTAPHA CHAJAI	****1645	28/10/20	5.700,00 €	300,00 €	6.000,00 €	2.880,00 €	0,00 €	2.820,00 €	2.880,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013163	IVAN DOLYNNY	****3829	28/10/20	4.500,00 €	300,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013195	DAVID MOLINA TORRES	****5777	29/10/20	3.840,00 €	0,00 €	3.840,00 €	3.680,00 €	0,00 €	160,00 €	3.680,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013257	ANTONIO RODRIGUEZ OCAÑA	****2003	29/10/20	4.200,00 €	360,00 €	4.560,00 €	2.520,00 €	0,00 €	1.680,00 €	2.520,00 €	01/01/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013341	JORGE GONZALEZ CAMPOY	****5424	29/10/20	6.050,00 €	0,00 €	6.050,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	01/02/2020	31/12/2020
Eh6pH200202013344	MANUEL ANTONIO CASADO CAÑAS	****8117	29/10/20	3.600,00 €	1.680,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0,00 €	5.280,00 €	01/01/2020	31/12/2020

00201157

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD O SUBSANACIÓN	RENTA TOTAL	GASTOS ANUALES	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	IMPORTE OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN	
Eh6pH200202013354	DAVID ROMERO MARTIN	****1499	29/10/20	5.700,00 €	0,00 €	5.700,00 €	5.225,00 €	0,00 €	0,00 €	5.225,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013356	AZIZ SAMAI GHIOUER	****5924	29/10/20	5.100,00 €	0,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	0,00 €	0,00 €	5.100,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013393	KELTOUM LAHRECH MANINOU	****2847	29/10/20	4.200,00 €	600,00 €	4.800,00 €	2.600,00 €	0,00 €	1.400,00 €	2.600,00 €	01/07/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013428	RAQUEL SANCHEZ SILVA	****7695	29/10/20	5.400,00 €	120,00 €	5.520,00 €	3.600,00 €	0,00 €	1.800,00 €	3.600,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013439	LUBNA ABID	****1933	29/10/20	6.500,00 €	900,00 €	7.400,00 €	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €	3.250,00 €	01/03/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013491	IKRAM KATTAT	****1198	29/10/20	900,00 €	100,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	01/11/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013494	MARIA VICTORIA RUBIO MORENO	****1047	29/10/20	6.300,00 €	720,00 €	7.020,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013503	ANDREA POMPEO DELL ORCO	****5552	29/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013510	MARINA DOMINGUEZ DE LA CRUZ	****1188	29/10/20	2.400,00 €	1.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013562	SERGIO ROMAN PALOMO	****5613	29/10/20	3.603,72 €	0,00 €	3.603,72 €	3.603,72 €	0,00 €	0,00 €	3.603,72 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013565	ANDREA PASTRANA CASADO	****3200	29/10/20	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	4.500,00 €	0,00 €	900,00 €	4.500,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013601	MOSÉS OSEHI OCHIE	****2930	29/10/20	4.400,00 €	0,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	01/02/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013618	OLIVA GARCIA GOMEZ	****6840	29/10/20	1.040,00 €	320,00 €	1.360,00 €	1.360,00 €	0,00 €	0,00 €	1.360,00 €	01/09/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013642	SILVIA ROSAS CONTRERAS	****3924	29/10/20	3.685,00 €	550,00 €	4.235,00 €	4.235,00 €	0,00 €	0,00 €	4.235,00 €	01/02/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013743	JOHANA LISETH CABALLERO RODRIGUEZ	****6347	29/10/20	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013776	HAMIDA EL BAKKAL BOUTWAKRACHT	****7420	29/10/20	6.600,00 €	0,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013807	SUSANA INES RAMOS TORRES	****0171	29/10/20	5.400,00 €	1.200,00 €	6.600,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202014038	FRANCISCO JAVIER MONTERO REYES	****3677	29/10/20	3.900,00 €	960,00 €	4.860,00 €	3.900,00 €	0,00 €	0,00 €	3.900,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202014080	ESTHER GUERRERO PARRA	****5768	29/10/20	4.800,00 €	540,00 €	5.340,00 €	5.340,00 €	0,00 €	0,00 €	5.340,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013846	DOUGLYS HEYBEL ASCANIO LOPEZ	****6254	29/10/20	2.800,00 €	800,00 €	3.600,00 €	2.800,00 €	0,00 €	0,00 €	2.800,00 €	01/09/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013875	ANA MARIA MAYORGA FERNANDEZ	****0599	29/10/20	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.200,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013885	MARIA JOSEFA CHARTE FAJARDO	****8406	29/10/20	3.180,00 €	0,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	0,00 €	0,00 €	3.180,00 €	01/01/2020 31/12/2020	
Eh6pH200202013891	ANA VANESA RUIZ GARCIA	****1773	29/10/20	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	01/05/2020 31/12/2020	

00201157